

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LOCAL

4933

Aprobación de aportaciones económicas a los ayuntamientos de población superior a 12.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes y a la Entidad Local Menor de Palmanyola para la instalación y/o adecuación de hidrantes para emergencias

El Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca, en sesión que ha tenido lugar el día 18 de abril de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“1.- Aprobar el convenio tipo de colaboración que se adjunta como Anexo I entre el Consell de Mallorca y los ayuntamientos de población superior a 12.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes y la Entidad Local Menor de Palmanyola para la instalación y/o adecuación de hidrantes en su término municipal para atender cualquier tipo de emergencia.

2.- Autorizar un gasto total de 682.200,00 euros, (500.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 65 94310 76281 y 182.200,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 65 94310 76201) del presupuesto de gastos de 2018 para hacer frente a las aportaciones económicas previstas en el punto siguiente.

3.- Aprobar la propuesta de distribución de las cantidades máximas que se hacen constar y para las finalidades que acto seguido se mencionan, a favor de los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamiento / Entidad Local Menor	CIF	Importe máximo de aportación económica por obra	Concepto	
			Nuevos hidrantes columna o soterrado y su señalización	Adecuación de hidrantes existentes (columna o soterrado) y su señalización
Alcúdia	P-0700300-G	239.400,00	16	101
Felanitx	P-0702200-G	109.800,00	20	21
Palmanyola	P-0700002-I	12.600,00	2	3
Pollença	P-0704200-E	138.600,00	29	19
Sa Pobla	P-0704400-A	73.800,00	13	15
Sóller	P-0706100-E	81.000,00	3	39
		655.200,00 €		

Igualmente, aprobar la propuesta de distribución de las cantidades máximas que se hacen constar y para las finalidades que acto seguido se mencionan, a favor de los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamiento / Entidad Local Menor	CIF	Importe máximo de aportación económica por honorarios	Concepto	
			Honorarios por redacción de proyecto	Honorarios por dirección de obra
Alcúdia	P-0700300-G	5.000,00 €	2.500,00	2.500,00
Felanitx	P-0702200-G	5.000,00 €	2.500,00	2.500,00
Palmanyola	P-0700002-I	2.000,00 €	1.000,00	1.000,00
Pollença	P-0704200-E	5.000,00 €	2.500,00	2.500,00
Sa Pobla	P-0704400-A	5.000,00 €	2.500,00	2.500,00
Sóller	P-0706100-E	5.000,00 €	2.500,00	2.500,00





		27.000,00 €	
--	--	-------------	--

Las cantidades del cuadro anterior de las obras quedarán reducidas, si es el caso, de forma automática al importe de la adjudicación de las obras de instalación y/o adecuación de los hidrantes a una empresa contratista.

Las cantidades del cuadro anterior de los honorarios quedarán reducidas al importe que resulte de la factura o facturas que presente el ayuntamiento interesado.

En caso de que el importe de las obras o de los honorarios sea superior a las aportaciones económicas máximas del Consell de Mallorca, la diferencia irá a cargo de los ayuntamientos/entidad local menor interesados.

4.1.- Los anteriores ayuntamientos/entidad local menor dispondrán de un plazo de 2 meses contados a partir del día de la recepción de la notificación de este acuerdo para presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado del secretario municipal de aprobación por acuerdo del pleno del ayuntamiento/entidad local menor del convenio del punto 1 de este acuerdo.
- b) Declaración responsable en relación con las aportaciones económicas previstas en este acuerdo (Anexo IV)
- c) Declaración responsable de no encontrarse en la situación prevista en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (Anexo VI).
- d) Certificado del secretario municipal de la disponibilidad de la red de agua potable para la instalación y/o adecuación de hidrantes (Anexo VII).
- d) Dos ejemplares en papel del proyecto técnico de los hidrantes a instalar. El proyecto técnico tiene que tener el contenido que se señala en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público en relación con el artículo 124 y siguientes del R. Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas.

A la memoria del proyecto se tendrá que hacer constar:

- Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística.
- Manifestación del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica vigente (justificando, entre otros, el cumplimiento de la Ley 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal de las Islas Baleares; Plan director sectorial para la gestión de los residuos de la isla de Mallorca vigente en cada momento y, en general, cuántos preceptos e instrucciones técnicas sean de aplicación al caso concreto).
- El presupuesto general de la obra tendrá que adecuarse obligatoriamente al siguiente modelo:
 - A) Presupuesto de ejecución material (PEM).....
 - B) Beneficio industrial (6% del PEM).....
 - C) Gastos generales (13% del PEM).....
 - D) Total valor estimado del contrato (A+B+C).....

Total presupuesto para conocimiento de la Administración (Presupuesto objeto de subvención) (IVA (21% sobre D) + D)
.....

Toda la documentación tendrá que estar firmada por el técnico redactor del proyecto con el visto bueno del Presidente/a de la entidad local promotora del proyecto.

Los honorarios de redacción del proyecto y de dirección de la obra no podrán figurar en el proyecto técnico. Solo se abonarán los honorarios de redacción y de dirección por las facturas presentadas por terceros al ayuntamiento/entidad local menor, tal como se hace constar al punto 5.1, letra A) de este acuerdo. No se admitirán como justificantes, y, por lo tanto, no se abonará la aportación económica por honorarios, si se presentan nóminas, contratos laborales, etc.

Con carácter general, los hidrantes serán exteriores. Excepcionalmente, previa autorización del Consell de Mallorca, podrán ser soterrados.

4.2.- Una vez revisada la documentación administrativa y técnica, si esta es correcta, se procederá a la firma del convenio del punto 1 y a la concesión de las aportaciones.

5.1.- Para el abono parcial o total de las cantidades previstas en el punto 3, los ayuntamientos/entidad local menor tienen que presentar en el Consell de Mallorca la siguiente documentación:

- A) Con respecto a los honorarios de redacción del proyecto y de dirección de la obra:
 - Factura original del profesional o empresa que haya hecho las actuaciones. No se puede rellenar la factura sobre una fotocopia del

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/59/1007883



modelo original de factura que utilice el profesional o la empresa; el logotipo y el resto de datos tienen que figurar con la tipología original.

En lugar de la factura original también se puede enviar una fotocopia de la misma, la cual tiene que estar compulsada por el secretario de la Corporación y se tiene que acreditar, bien en el cuerpo de la factura fotocopiada por medio de una diligencia firmada por el mencionado funcionario, bien a través de un certificado expedido por el mismo funcionario, que la factura no ha servido ni servirá como justificante para el cobro de otra aportación.

La factura tendrá que estar aprobada por parte del órgano competente del ayuntamiento/entidad local menor: Esta aprobación podrá acreditarse bien por medio de una diligencia del secretario de la Corporación en el cuerpo de la factura, bien por un certificado expedido por el funcionario mencionado.

B) Con respecto a los gastos de la obra:

-Modelo de declaración responsable (ANEXO V) en fase de justificación de gastos en relación a las aportaciones económicas del punto 3 de este acuerdo.

-Certificación de obra (ANEXO III) debidamente rellena, y firmada por el contratista y por el director (o directores) de la obra, con las firmas debidamente identificadas.

-Relación valorada de los trabajos llevados a cabo firmada por el director (o directores) de la obra con las firmas debidamente identificadas.

-Factura original de la empresa que haya hecho las actuaciones. No se puede rellenar la factura sobre una fotocopia del modelo original de factura que utilice la empresa; el logotipo y el resto de datos de la empresa tienen que figurar con la tipología original.

En lugar de la factura original también se puede mandar una fotocopia de la misma, la cual tiene que estar compulsada por el secretario de la Corporación y se tiene que acreditar, bien en el cuerpo de la factura fotocopiada por medio de una diligencia firmada por el mencionado funcionario, bien a través de un certificado expedido por el mismo funcionario, que la factura no ha servido ni servirá como justificante para el cobro de otra ayuda.

La factura tendrá que estar aprobada por parte del órgano competente del ayuntamiento/entidad local menor: Esta aprobación podrá acreditarse bien por medio de una diligencia del secretario de la Corporación en el cuerpo de la factura, bien por un certificado expedido por el funcionario mencionado.

5.2.- En caso de que se trate de la última ejecución parcial de la obra, o de la primera y única, además de la documentación antes mencionada se tiene que presentar:

a) Certificado final de obra firmado por el director de la misma. En caso de que el proyecto inicial esté visado por el correspondiente colegio profesional, se tiene que presentar el certificado igualmente visado.

b) Acta de recepción de la obra firmada conjuntamente por el director, el contratista, un facultativo técnico en representación de la Corporación Local y un representante del Consell de Mallorca. A este efecto, la Corporación Local, con una antelación mínima de tres días hábiles, comunicará al Consell de Mallorca el día y la hora prevista para la recepción de las obras y también la de su inauguración oficial.

c) Planos escala 1:5.000 con la ubicación de los hidrantes en formato .dwg, .shp, .dgn, .dxf, en soporte digital.

d) Certificado del caudal de agua obtenido por cada hidrante firmado por el director de la obra.

5.3.- Se aceptarán como justificantes las facturas independientemente de su pago. No obstante, estas facturas, tanto de honorarios como de obras, se tienen que abonar por parte de la entidad local beneficiaria de la ayuda económica en el plazo de 30 días contados desde el día que se haya recibido el pago de la ayuda económica por parte del Consell Insular de Mallorca. En caso contrario, este incumplimiento podrá ser causa de reintegro de la ayuda económica.

6.- De la cantidad total a aportar a los ayuntamientos/entidad local menor para obras el Consell de Mallorca, previa solicitud de la Corporación Local interesada, una vez firmados los convenios correspondientes, podrá hacer anticipos a cuenta hasta un máximo del 50% de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca para el año 2018.

7.- Los ayuntamientos/entidad local menor se harán cargo de los trámites para la contratación de las obras de instalación y/o adecuación de los hidrantes en su término municipal y de su mantenimiento durante un plazo de 10 años.

8.- La supervisión de las obras de instalación y/o adecuación de los hidrantes y de su mantenimiento se llevará a cabo por los técnicos del Departamento de Desarrollo Local del Consell de Mallorca.

9.- La adjudicación de las obras y, también, la presentación del certificado de adjudicación (ANEXO II) al Consell de Mallorca se tiene que hacer en el plazo de tres meses siguientes a la fecha de la firma de los convenios con cada ayuntamiento/entidad local menor, y la finalización





de las obras y, a la vez, la presentación al Consell de Mallorca de la documentación prevista en el punto 5 de este acuerdo, en el plazo de siete meses contados también desde la fecha de la firma de los convenios

10.- El texto que figure en la señalización de los hidrantes tiene que estar redactado en la lengua catalana.”

Palma, 25 de abril de 2018

Por delegación del Presidente,
el Secretario General del Consell de Mallorca,
(Decreto 17/07/2015. BOIB nº. 114, de 28/07/2015).
Jeroni M.Mas Rigo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL DE MALLORCA Y EL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL MENOR DE PARA LA INSTALACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE HIDRANTES PARA EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE

Palma, ___ de _____ de 2018

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Joan Font Massot, consejero ejecutivo del Departamento de Desarrollo Local del Consell de Mallorca, con fundamento en el acuerdo del Consejo Ejecutivo de día _____.

Y por otra parte el Sr./a. _____, alcalde/sa president/a del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de _____.

Ambos intervienen en nombre y representación de los cargos públicos que ostentan y

MANIFIESTAN

Que el artículo 36.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre) atribuye a los consejos insulares la competencia de prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Que se ha detectado la necesidad de instalar y/o adecuar en estos municipios de Mallorca de población inferior a 20.000 habitantes y en la Entidad Local Menor de Palmanyola hidrantes en las redes de agua potable municipales, (redes que son de competencia de los municipios según los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) para resolver cualquier tipo de emergencia en los núcleos de población. Se priorizará como puntos de instalación las entradas en las poblaciones y núcleos urbanizados de titularidad municipal, las zonas y polígonos industriales, y el casco urbano.

La necesidad de instalación de hidrantes en los municipios de población superior a 12.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes y en la Entidad Local Menor de Palmanyola, y su ubicación queda reflejada en el estudio de los técnicos del Departamento de Desarrollo Local del Consell de Mallorca de fecha 7 de marzo de 2018; también hay que tener en cuenta el informe de la necesidad de la actuación de la secretaria técnica del Departamento de fecha 12 de marzo de 2018. En el anexo de los convenios se incluyen una serie de características técnicas de los hidrantes que se tienen que instalar y/o adecuar en los municipios.

Un hidrante es un aparato hidráulico, conectado a una red de abastecimiento, destinado a suministrar agua en caso de incendio o emergencia que lo requiera.

Que el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca de fecha de..... de 2018 aprobó este convenio tipo a suscribir con los municipios de población superior a 12.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes y con la Entidad Local Menor de Palmanyola, como quinta fase de un programa que ha llegado a todos los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Que el Ayuntamiento de, mediante acuerdo de Pleno de díade..... de 2018 aprobó el texto de este convenio.

Por todo lo que se ha expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/59/1007883>





CLÁUSULAS

Primera.- Este convenio tiene por objeto la instalación y/o adecuación y el mantenimiento de hidrantes para emergencias en el municipio/entidad local menor de

Los hidrantes que se instalen o se adecuen en virtud del presente convenio serán destinados exclusivamente a atender emergencias.

El Ayuntamiento/Entidad Local Menor de cederá el uso de los hidrantes que se instalen o se adecuen en virtud de este convenio al servicio de Bomberos del Consell de Mallorca durante un plazo de 10 años.

Con carácter general, los hidrantes serán exteriores. Excepcionalmente, previa autorización del Consell de Mallorca, podrán ser soterrados.

Segunda.- Los hidrantes, su adecuación, y el resto de elementos a instalar en el municipio/entidad local menor de serán los siguientes, de acuerdo con las especificaciones que figuran como anexo I de este convenio:

Número de hidrantes columna y su señalización :.....

Número de hidrantes soterrados y su señalización:

Número de adecuación de hidrantes columna y su señalización :.....

Número de adecuación de hidrantes soterrados y su señalización

Las cantidades máximas que aportará el Consell de Mallorca al Ayuntamiento/Entidad Local Menor de serán las siguientes:

Por cada nuevo hidrante columna o soterrado y su señalización: 3.600 euros.

Por cada adecuación de hidrante existente (columna o soterrado) y su señalización: 1.800 euros.

Para la redacción del proyecto de hidrantes:

Para la dirección de las obras del proyecto de hidrantes:

Tercera.- Para la instalación y/o adecuación de estos hidrantes el Ayuntamiento/Entidad Local Menor derecibirá del Consell de Mallorca una aportación económica total máxima de, de acuerdo con lo que se prevé en la cláusula anterior. Esta cantidad máxima a aportar quedará reducida de forma automática al importe de la adjudicación de las obras de instalación y/o adecuación de los hidrantes a una empresa contratista y al importe de la factura con respecto a los honorarios de redacción y de dirección de los proyectos.

En caso de que el importe de las obras o de los honorarios sea superior a la aportación económica máxima del Consell de Mallorca, la diferencia irá a cargo del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de

Cuarta.- Para la obtención de la aportación económica prevista en la cláusula anterior y su abono por parte del Consell de Mallorca, el Ayuntamiento/Entidad Local Menor de tiene que presentar en el Consell de Mallorca la documentación prevista en el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca de aprobación de la aportación económica. Asimismo, al haber acabado la obra, también tiene que presentar la documentación prevista en el acuerdo mencionado.

Quinta.- De la cantidad total a aportar al Ayuntamiento/Entidad Local Menor para obras el Consell de Mallorca, previa solicitud del ayuntamiento/entidad local menor, una vez firmado el presente convenio, podrá hacer anticipos a cuenta hasta un máximo del 50% de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca para el año 2018.

Sexta.- Los ayuntamientos/entidad local menor se harán cargo de los trámites para la contratación de las obras de instalación y/o adecuación de los hidrantes en su término municipal y de su mantenimiento durante un plazo de 10 años.

Séptima.- La supervisión de las obras de instalación y/o adecuación de los hidrantes y de su mantenimiento durante la vigencia del presente convenio se llevará a cabo por los técnicos del Departamento de Desarrollo Local del Consell de Mallorca.

Octava.- La adjudicación de las obras y, también, la presentación del certificado de adjudicación en el Consell de Mallorca se tiene que presentar en el plazo de tres meses siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, y la finalización de las obras y, a la vez, la presentación en el Consell de Mallorca de la documentación prevista en el punto 5 del acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca de aprobación de la aportación económica, en el plazo de siete meses contados también desde la fecha de la firma de este convenio.

Novena.- La ubicación de los hidrantes será la que determine el estudio de necesidades de los técnicos del Departamento de Desarrollo Local del Consell de Mallorca. En el caso de que el Ayuntamiento/Entidad Local Menor de quisiera cambiar la ubicación de





los hidrantes de la que está prevista en el estudio de necesidades, tendrá que contar con la autorización previa del Consell de Mallorca.

Decena.- Este convenio tendrá una vigencia inicial de diez años contados desde su firma. Podrá ser denunciado por alguna de las partes con un plazo de preaviso de tres meses en caso de incumplimiento grave de las obligaciones previstas en este convenio por la otra parte.

Y, en prueba de conformidad, firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha antes expresados.

Por el Consell de Mallorca

Por el Ayuntamiento/Entidad Local Menor

El consejero ejecutivo de Desarrollo Local

Joan Font Massot

ANEXO I DEL CONVENIO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE HIDRANTES DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS

La instalación del número total de hidrantes, los criterios de priorización en cuanto a su instalación, su ubicación concreta en vías y espacios públicos, en cada uno de los municipios atenderá a los criterios definidos e indicaciones señaladas en el informe emitido por los técnicos del Consell de Mallorca.

Se priorizará como puntos de instalación, cumpliendo las indicaciones del párrafo anterior, las entradas en las poblaciones y urbanizaciones recibidas, el núcleo urbano y las zonas y polígonos industriales.

Los hidrantes se ubicarán en lugares accesibles para los vehículos de emergencias, debidamente señalizados y dispondrán de un sistema de protección mecánica adecuada para evitar daños producidos por el impacto de los vehículos u otros objetos sobre el hidrante.

Los hidrantes tienen que ajustarse a las prescripciones técnicas indicadas en el RD 1942/1993, de 5 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios, o norma que lo sustituya.

Los hidrantes serán de superficie, del tipo de columna seca en el exterior, cumplirán la norma UNO 14384 (hidrantes de columna), o norma que la sustituya y dispondrán el marcaje CE. Las características técnicas del hidrante tipo estará basada en hidrante de columna seca, drenaje automático, sistema de antirruptura que se cierre automáticamente el caudal de agua ante un fuerte impacto, del tipo C según la norma UNE EN 14384: 2006 de 4", con dos bocas rúcord barcelona de 70 mm de diámetro y una boca central de 100 mm con rosca, las 3 bocas estarán inclinadas y dispondrán de un sistema de seguridad antirrobo que evite el robo de agua y de los tapones.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados y previa autorización expresa por parte de los técnicos competentes del Consell de Mallorca, se podrá instalar un hidrante bajo nivel del suelo con 2 salidas barcelona de 70 mm de diámetro.

La alimentación de red que soporte la instalación de hidrantes se realizará como mínimo sobre una cañería de 90 mm de diámetro y se tiene que considerar el caudal de 500 litros/minuto en la hora y época del año más desfavorable, la presión mínima del caudal de agua tiene que ser superior a un bar. La situación óptima es un caudal de 400 l/min por hidrante, 2 hidrantes simultáneamente durante 2 horas. Se instalará una llave de paso del diámetro de la cañería en el cual se conecte el hidrante, la mencionada llave se tendrá que poder accionar desde el exterior. Se realizará una prueba del caudal obtenido en la salida del hidrante mediante un medidor de caudal una vez instalado el mismo. De esta prueba se extenderá un documento acreditativo. Con respecto a los hidrantes existentes, considerando que no se puede evaluar el coste de la reparación con el fin de garantizar su operatividad y señalización, preceptivamente habrá que aportar una descripción de las actuaciones a realizar con un presupuesto detallado y en todo caso se estima que el coste máximo de adecuación de un hidrante existente no podrá superar el 50% del importe de instalación de un nuevo hidrante.

El mantenimiento de las condiciones hidráulicas y del funcionamiento de los hidrantes corresponderá al municipio donde estén instalados.

Se llevará un registro al menos trimestral del mantenimiento de los hidrantes, que comprenda, al menos, los siguientes puntos:

- Correcto estado de las cañerías.
- Correcto estado y funcionamiento de la válvula de paso.
- Correcto estado y funcionamiento del hidrante.
- Caudal de bastante agua.





ANEXO II APORTACIÓN ECONÓMICA PARA OBRAS DE INSTALACIÓN DE HIDRANTES EN LAS VÍAS PÚBLICAS PARA EL AÑO 2018.

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Sr. /Sra.:
Secretario / a de

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra según las circunstancias que a continuación se expresan:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
OBRA:
AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL MENOR:
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
CONTRATISTA:
CIF CONTRATISTA:
FECHA DE LA ADJUDICACIÓN:
DIRECTOR / A DE LA OBRA:
TITULACIÓN DIRECTOR / EN OBRA:

FINANCIACIÓN				
ENTIDADES	PRESUPUESTO DE LA OBRA	APORTACIÓN ECONÓMICA APROBADA	ADJUDICACIÓN DE LA OBRA	BAJA
CONSELL DE MALLORCA				
ENTIDAD LOCAL				
TOTALES				

MEJORAS REFERIDAS A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA

Y para que así conste, y para su remisión al Consell de Mallorca, expide el presente certificado, con el visto bueno del alcalde, en , a..... de..... de 2018.

Visto bueno

EL ALCALDE / LA ALCALDESA

EL SECRETARIO / LA SECRETARIA

PRESIDENTE/PRESIDENTA

Fdo.

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/59/1007883>





ANEXO III CERTIFICACIÓN DE OBRA

APORTACIÓN ECONÓMICA PARA LA INSTALACIÓN DE HIDRANTES EN LAS VÍAS PÚBLICAS PARA EL AÑO 2018

AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL MENOR:

CERTIFICACIÓN N°:

OBRA:

FECHA COMIENZO OBRAS:

FECHA ADJUDICACIÓN:

CONTRATISTA

PLAZO EJECUCIÓN:

PRESUPUESTO APROBADO:

PRESUPUESTO ADJUDICADO:

BAJA (%):

Sr. /Sra.

CERTIFICA: Que las obras ejecutadas en el presente mes por la empresa adjudicataria son valoradas, según el presupuesto, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO Euros	IMPORTE ADJUDICADO	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES.	EXEC. MESES ANTERIORES.	PENDIENTE EJECUTAR.

LIQUIDACIÓN

Importe de la certificación -

Baja obtenida en la contrata -

Líquido acreditado al contratista -

% I.V.A. 21% -

TOTAL ABONABLE AL CONTRATISTA-

Y para que conste, y se proceda al abono, expide la presente certificación por importe de

Palma .. de de

El contratista

El director de la obra

Sr./Sra.

Sr. /Sra.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/59/1007883





ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS APORTACIONES ECONÓMICAS PARA LA INSTALACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE HIDRANTES EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

Sr./Sra. _____

alcalde/sa president/a del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de _____ con domicilio en _____ actuando en representación de la Corporación,

COMPARECE

a efectos de prestar la declaración responsable sobre los aspectos detallados a continuación y

DECLARA

1. Que el Ayuntamiento/Entidad Local Menor de _____ no ha solicitado ninguna otra ayuda de otras instituciones públicas o privadas para la actividad objeto de la aportación económica (o, si es el caso, relación de las solicitadas, con indicación de los importes).
2. Que el Ayuntamiento/Entidad Local Menor de _____ está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consell de Mallorca.
3. Que el Ayuntamiento/Entidad Local Menor de _____ está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado.
4. Que el Ayuntamiento/Entidad Local Menor de _____ está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Y a fin de que así conste ante el Consell de Mallorca a efectos de ser beneficiario de las aportaciones económicas para la instalación y/o adecuación de hidrantes en las vías públicas realizo la presente declaración.

....., de de 2018

Firmado: (con el sello del Ayuntamiento/Entidad Local Menor)





ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN A LAS APORTACIONES ECONÓMICAS PARA LA INSTALACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE HIDRANTES EN LAS VÍAS PÚBLICAS EN FASE DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Sr./Sra. _____

Alcalde/sa presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de _____ con domicilio en _____ actuando en representación de la Corporación,

COMPARECE

a efectos de prestar la declaración responsable sobre los aspectos detallados a continuación y

DECLARO

1. Que las actuaciones realizadas y facturadas objeto de la aportación económica han sido ejecutadas de conformidad a los precios de mercado.
2. Que los gastos presentados para justificar las aportaciones económicas para la instalación y/o adecuación de hidrantes y de honorarios por redacción de proyectos y dirección de obras corresponden sin lugar a dudas a la actividad objeto de la aportación económica.
3. Que el Ayuntamiento/Entidad Local Menor de _____ no recupera ni compensa el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Y a fin de que así conste ante el Consell de Mallorca a efectos de justificar el coste de las actividades realizadas en relación con las aportaciones económicas para obras de instalación y/o adecuación de hidrantes a las vías públicas realizo la presente declaración.

....., de de 2018

Firmado: (con el sello del Ayuntamiento/Entidad Local Menor)





ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE EN LA SITUACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 11/2016, DE 28 DE JULIO, DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES (BOE N.º. 202, DE 22/08/2016).

Sr./Sra. _____

alcalde/sa presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de _____ con domicilio en _____ actuando en representación de la Corporación,

DECLARA

De conformidad con lo que prevé la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de hombres y mujeres (BOE n.º. 202, de 22/08/2016), el Ayuntamiento/Entidad Local Menor de _____ con NIF: _____ no ha sido sancionado o condenado en los tres últimos años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género, sancionado por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme.

Y a fin de que así conste ante el Consell de Mallorca realizo la presente declaración.

....., de de 2018

Firmado: (con el sello del Ayuntamiento/Entidad Local Menor)





ANEXO VII

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA DISPONIBILIDAD DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA INSTALACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE HIDRANTES PARA EMERGENCIAS

Sr. / Sra., secretario/ ari del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de.....

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento/Entidad Local Menor de tiene la disponibilidad de la red de agua potable para la instalación y/o adecuación de hidrantes para emergencias a través de unas aportaciones económicas del Consell de Mallorca

Y, para que conste y tenga los efectos oportunos, se emite el presente certificado con el visto bueno del Sr. alcalde/Sra. alcaldesa.

....., de..... de

